el dereche | cinco per ciento que ex Serán suscritores terzosos á la Gaceta todos jos pueblos del Archipielago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

Acompanan por separado el

dita haber impuesto en la Caja

9 y 45 de la mañana delemismo dia,

gades a le brden en submunifist



Se declars texto oficial, y auténtice el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento

o se les impondrd el castigo & que se bagan

regio à lo dispuesto en superior decreto de de

sereedores y as les recejeran los nombramientos

de Hacienda pública de la provincia de Halacan

tio o attos doude establezes les fomaderos de

superior Decreto de 20 de Febrero de 1801.)

# a la condida 27. c n alguna alc n alguna la la go de cen a mes u es el del o en

## RNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

anila, 16 de Noviembre de 1895.

de las facultades que me concede el ardel Real Decreto de 11 de Julio de 1884, fermidad con lo propuesto por la Intendenal de Hacienda, - Vengo en disponer: El la Lotería correspondiente al próximo mes o de 1896, se celebrará el dia 21 de dicho marà de 28.000 billetes y los 210.000 peon arreglo á la legislación vigente deberán a premios, se distribairán eu la siguiente

Bearing Translation	pfs.	50 000
AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF		20 000
3452 7 1 156 vind	-	10 000
e pfs. 1000.		10.000
500.	1	10.000
250. daniede .	7	7.500
100 100 100 100 100 100 100 100 100 100		99 000
proximaciones de á pfs. 1000	THE PERSON	
para el primer premio	DING	2.000
de a 500 para el 2.0 id	18 .	1.000
de á 250 para el 3 er id	» H	500
1368 370	pfs.	210,000

uese en la Gaceta oficial, dése cuenta a de Ultramar y vuelva à la Intendencia de Hacienda, para los efectos oportunos.

BLANCO.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

e la Plaza para el dia 20 de Noviembre de 1895.

y vigilancia: los Cuerpos de la Guarlefe de die, Sr. Comandante del 72, Don Gimenez Romero.—Imaginaria, otro del al núm. 2. D. Manuel Torres Ascarza, y provisiones, Artillería, 6.0 Capitan. de á pié, núm. 72, 3.er Teniente.— benfermos, núm. 72.—Música en la Lu-

den de S. E.-El Teniente Coronel Sar-Tyor, Vicente Villas Viton. ab 11 align

## Anuncios oficiales.

TARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

dose solicitado permiso por los Sres. Vives Ma para que continúe instalada una movapor de las clasificadas de 1.a categoría, 40 al aserraje de maderas en el camarin pledad situado en la calle de Elizondo del e Quiapo inmediato al estero de San Mientera sujeción al proyecto que se halla sto á disposición del público en el Nego-Partes de esta Secretaría de mi cargo; el

tamiento de esta Ciudad, teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente de la materia, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la Gaceta oficial, con objeto de que en el término de nueve dias contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez en el referido periódico oficial, presenten necesariamente ante la citada Autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, á fin de que la concesión ó denegación del permiso solicitado, se acuerde por el Municipio en la primera sesión ordinaria que celebre después de vencido el indicado plazo, sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la mencionada Autoridad, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila, 18 de Noviembre de 1895. - Bernardino

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3 o-Anfión

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 28 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 6 de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Romblon, 2.a subasta pública y simultánea para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anfión de dicha provincia bajo el tipo de treinta y nueve mil sesenta pesos (pfs. 39.060) en progresión ascendente y con sujeción extricta al pliego de condiciones que se acompaña.

Manila, 31 de Octubre de 1895. - El Subintendente M. Sastrón. A sob ashataque nessiluser is

Pliego de condiciones generales ju fdico administrativas que forma esta Intendencia general para sacar a subasta simultanea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capitel y la subalterna de Bulacan, el arriendo de los fumaderos de antión en la provincia de referencia redactado con arreglo á las disposiciones v gentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda

1.a La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumaderes de esta droga.

2,a La duración de la contrata será de tres años que empezarán á contarse desde el dia en la anterior contrata hubiera terminado; la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

tidad ascendente la de 39.060 pesos.

4.a El cuerpo de Carabineros y demás agentes Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de de la Autoridad prestará á los comisionados 1850. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayun- que el contratista tenga los auxilios que reclamen 15. En la persecución del contrabando cuidará

para la persecución del contrabando del expresado artículo.

5.a En el caso de disponer S. M. la supresión de esta Renta se reserva la Hacienda el derrecho de rescindir el arriendo prévio aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del Contratista

6.a Introducir en la Tesorería Central ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia de Bulacan, por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto al mismo dia en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

7.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pg del importe total del servicio. prestada en metálico ó en valores autorizados al

8.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno page de cada plazo se dispusiere se ver fique del todo ó parte de la flanza, quedará obligado dicho contratista á reponerla inmediatamente y si así no lo verificase sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilación; pero si esta excediere de quince dias se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5 o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escaséz de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á ester fia. or size radimital la sup a

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumaderos á su cargo lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados en la Administración de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos 6 establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que exprese la cantidad cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse este de la introducción del efecto y expedir la correspondiente torna gula.

13. Para la persecución del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios. que se notifique al contratista la aprobación los cuales deberán tener el nombramiento de la por el Exemo. Sr. Intendente general de Ha- Intendencia general, extendido en los impresos que cienda de la escritura de obligación y fianza la misma tiene al efecto y en calidad de reintegro que dicho contratista debe otorgar, siempre que un pliego de papel de pagos al Estado de 25 centimos y cinco sellos de derechos de firma des a do peso, y un sello de recibo. Do colo la colo a la colo a

14. Los comisionados del contratista que quedan' referidos. llevarán una divisa en la forma que de-3.a Servirá de tipo para abrir postura en can- termina su respectivo título para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la

el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donte se establezcan los famaderos, los gastos de la preparación de la droga y demás que puedan ocurrir por otros con ceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Intendencia general de Hacienda por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Bulacan, el sitio ó sitios donde establezca los fumaderos de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

18. No permitirá el contratista la entrada en los fumaderos á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno quedando en su fuerza la prohibición de admitir á los naturales del país bajo las penas establecidas por el Bando de 2 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designadas para fumaderos se po ga à la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caraciéres chinos con la inscripción siguiente: «Fumadero público de Opio, nam. . .

20. El contratista podrá subarrendar los fumaderos que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aque los se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Intendencia y Administración de Hacienda respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de le provincia á favor de los subarrendadores para que con este documento sean reconecidos como tales acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohibe á los chinos fumar anfión en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destigados à este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23 Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión de la escritura que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantir el contrato, así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Intendencia para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servicio bajo las condicines y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administración quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. Eq el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñandola bajo las mismas condiciones de este pliego hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del térque se hallen claratan caim

Responsabilidades que contrae el rematante

26. Cuando el rematante no cump iera las condicioues de la escritura 6 impidiere que el otorgamiento se lleve à cabo dentro del término fijado en la condición 23, sentendra por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo v satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio. O el orebo

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por A1ministración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley. 27. Para ser admitido como licitador, es circunstaucia de rigor haber constituido al efecto en de los famaderos de anfión de la provincia de Bula Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Bulacan, la cantidad de timos con entera sujeción al pliego de condiciones

en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.0 firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cautidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30 Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 27.

31. No se admitirá proposición alguna que altere 6 modifique el presente pliego de condiciones á excepción del artículo 3.0 que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán después mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato. Caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la via gubernativa al Exemo. Sr. Intendente, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar después de esta resolación al Tribunal Contencioso-Administrativo.

33 Finalizada la subasta, el Presidente exigirá lel rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento, de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultaneamente debe celebrarse en la provincia de Bulacan, á cuyo expediente se unirá el acta levantada firmada por todos los señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas; pero si esta rescisión la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que esta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

> 36. E contratista está obligado; después que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de flanza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar en esta Intendencia dos pliegos de papel de pagos al Estado de á 5 pesos, un sello de recibo y tres sel os de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la extensión del título que le corresponde.

> 37. Si resultasen empatadas dos ò más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cayo pliego tenga número ordinal menor. goisalantos al

> No se admitirá pliego alguno sin que el señor escribano de Hacienda anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Españoles ó Extranjeros, y la patente de Capitación si fuesen chinos, con sujeción á lo que determina el caso 5 o del artículo 3 o del Reglamento de Cètulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

> Manila 20 de Agosto de 1895. - El Subintendente M. Sastron. diospildo eb anuines al sb abo

#### MODELO DE PROFOSICION

Exemo. Sr. Presidente de la Junta de Reales

D. . . . . . . vecino de . . . . ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo lacán, por la cantidad de . . . . pesos . . . . cén-1953 pesos, 5 pg del tipo fijado para abrir postura puesto de manifiesto.

Acompañan por separado el documento dita haber impuesto en la Caja de Depósito tidad de . . . pesos . . . . céntimos cinco por ciento que expresa la condicia referido pliego.

Manila, . . . de . . . . . . . de 189

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE Relación de las mercancías conducidas n por inglés «Zafiro» procedente de Hong-kone llegado á este puerto el dia 6 del aciual nadas á la órden en su manifi sto presental 9 y 45 de la mañana del mismo dia.

	,	9 00 16 0	isliana de in sine	Cert.	10
Partida del manifiesto.	Número de buitos.	Marcas.	Nomeraciones.	Peso bruto en kilóz.s	Contract
_	19	0 4 11 0 1 1	WEDTH HE CH	111	H name
9	8	ESC	9929,936	1647	20mm
"	30	O G	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS.		nelp
,	2 3	man lacks on	9941,942	349	Id,
,	1	1895	9361 963	282	
13	8	0 6 . 0	32 9	330 533	Monte
10	1	I en ollet	70	9 25 5 5 22	7
13	nei		n 10 propuesto pe		MODERATE A
117	1	18 D D	ne ogusV_abus	198h	eb l
17	913		s etneibno3412oo	BETTE	botel
10	ich	TO ALTERNATION IN COMMANDER OF THE	b le brandeles et		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
1	1	e 220.000	0(8148) letes y 10	60	variano benju
7	1000	deb elnes	3415 32	405	White
,	9	ingle at in	3433 41	216	Cogn
	6		2442.7	129	ginebu
		pfs 50	3448 51		jerez.
	46	98 30	3452.7	1 10 2000	vinode
16	00	HyC		000	
19	7	B	363,369	COR	Tejido an
13	UU	O. E.	Con the males and	028	muesta
,	1	00	363 365	COLUMN TO SERVICE	Efector a
3	2	HyC	13654 13655	Vivisi III	d. &
	1	6	13656	en la	de on
1	101	G	to o S to avan	003	cajitas
	107	H * 3	para el 3 er id.	250	ton.
20	3	H y B	1368 370	11.53	Tejido è
	1	HVC	151		id.
,	0. 0	ese, cuent	0 153m	Bh	id.
	1 Hou	a Intende	ar business a	mann	1 60%
		Barrola	para los efectos	1000	id.
	1	HACK	369,4	1090	
2	2		210 211	1000	id.
2	0	G L H C	310,311		4
1	11	M B	1611184881	ar	id.
,	1	M D			id.
JA		11	BRNO MILITAR	GOR	
35	2	EP	09 all 1324 5 q	90	varios i
	10	1	de 1895	00	7 77 105
37	III L		ris: los Cuernos	Holies	19 9
V	te	CONTRACT OF STREET	a lac 24 horse do	adolo	progent

Y transcurridas las 24 horas desde la presen del manifiesto, que marca el art. 11 de las 10 Ordenanzas, para que se presenten sus du despacharlas, en cumplimiento del mismo se cia por el presente, en la Gaceta oficial, fil licho objeto el plazo de 48 horas; en la intella de que si no se presentasen, se procederá, col glo al art 27 de las citadas Ordenauzas, a haya lugar,0100 einem

Manila, 11 de Noviembre de 1895.-Pere Pulgar.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Sección de Fomento.

Negociado de Obras públicas. El Excmo. é Iltmo. Sr. Director general por at de 6 del presente mes, ha tenido á bien dispon el dia 17 de Diciembre á las diez de su se celebre ante la Junta de Almonedas de est rección general 2.a subasta pública para cos las obras de reconstrucción del puente de Erm en el camino de Manila á Mariquina, jurisu del pueblo de S. Juan del Monte, en la Pl indicada, bajo el tipo en progresión descende 181 con entera sujeción al pliego de conque se inserta á continuación.

subasta tendrá lugar en el salón de actos del expresado centro directivo, sito en la 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros). roposiciones deberán ser presentadas en errados y extendidas en papel del sello presidando por separado el depósito provindo rechazadas las que no estén arreglan todo al siguiente.

#### MODELO DE PROPOSICION.

189

-kong

lau

. . . vecino de . . . con cédula de . . . clase num . . . expedida iministración de Hacienda pública de. . . de . . de este año, enterado del nublicado por la Dirección general de Adon Civil, publicado en la Gaceta de esta cha. . . del mes de . . . ùltimo, de la Insde subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los que se exigen para la adjudicación en púusta de (aquí se expresará la clase de obras se trata) .... y de obligaciones y derechos que señalan los 108 que han de regir en la contrata, se ele a tomar por su cuenta esta obra por ad de pesos . . . . . . . . . (aquí el imetra). . . de . . . de 18....

de condiciones administrativas para la conde las obras de reconstrucción del puente on la carretera de Manila á Marijurisdicción del pueblo de San Juan de bijo el tico en progresión descendente de mil doscientos ochenta y tres pesos ochen'a céatimos.

do 1.0 En la ejecución por contrata de las les obras regirán además del pliego de congenerales aprobado por Real Decreto de 11 de 1886, hecho extensivo á estas Islas por inodemen de 27 de Abril de 1888, y del de las was aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernaeral en acuerdo de 7 de Noviembre de 1892. eripciones administrativas y económicas de

o Para optar á la licitación se constituirá a de Depósitos el 2 p8 del importe de las sean pfs. 105'67 cuya carta de pago acomi bien separadamente, al pliego de licitacual deberà ajustarse al modelo que al final

lo El licitador à quien se hubieren adjuas abras tendrá 15 dias de término, conta e aquel en que se le notifique la adjudicaremate, para constituir la fianza definitiva lizar la escritura de contrata.

4.0 La flanza se compondrá del depósito nal que se consigna para tomar parte en la que asciende á pfs. 105 67 y además del ciento que se le descontará de cada uno gos que sucesivamente hayan de hacerse alista, conforme al artículo siguiente; pero descuinto cuando con este y el del depó-Siona, de que trata el artículo 2.0 llegue dad importe igual á la décima parte del de contrata, ó sea la suma de 528 pedimos que constituirá la fianza definitiva. en el momento de la adjudicación de la el contratista endosará á la órden de la general de Administración Civil la carta del depósito provisional, expresando el obse destina.

<sup>0</sup> El contratista tendrá derecho á que Mênte se le pague el importe de la obra que utando, con arreglo á certificación del in-8 dentro de los dos meses siguientes á que corresponda la certificación de obra dada por el Ingeniero, no se verificára el su importe líquido, se le acreditará y sers al citado contratista, el seis por ciento de el dia en que termine el referido plazo

Si el contratista contraviniese á alguna eripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 22 del pliego de condiciones generales, ò ese con notoria mala fé en la ejecución de de veinte pesos ni excederán de ciento, importe.

cuyo importe se descontará del de la primera certificación que después hubiese de expedírsele; enten diéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 8 de Noviembre de 1895. - El Jefe de la Sección de Fomento, J. D. de la Cortina.

Nota. - El sobre de la proposición tendrá este rótulo: "Proposición para la adjudicación de las obras det teres and abstract of the control of the contro

sin ap	duyas cuyas	a da	9	5.	old	o pue	mism ador	10 p	neio neio
encia al la mism	Cér	y y o	Inapi	42	37	ins grand	s luc	ne uzu	ins y
Existe	Pesos.	1969279	409990	26696	9641623	sons de Sons Shoint srie h	7016	7016	ino di n la bieto
Dailo aper	nt. de	all par	0.03	4 0	19	dictade rece er	ampa Al-Ao	0	e esti ne si ole el
	C D	Roy	AVID AVID	19	4	nombra uidade ractiqu	a en i	I I	toda:
es de la	Pesos.	1400	379	369	17247	dentis	n res	0 8	FOCUSA STORES
babido es à est aufilo e	enten Guten	osip cimo	99	2	31	no con	0,0	70	Vezgu
L'de Oct	Š	mark.	10/2	viter	1 20	Perna	Tente	3	Toan G.
Tofaniari	Pesos.	198327	41378	3039	981409	mil m	27016	7016	
Lercio se guida de Encuente	in so	men mon mon	al al	eral eval	4,	pican Dican	Sr Ga	0	Deraciones.
scibido la prese	S v	יום מו	5	ali e	hear.	in del L. Mass de req	drugae rio de presen	bor Jal	de Os
durante	Pesos.	948	272	14935	16988	Mey Perse	neines	2	CCIO
nar cent	ent.	200 1	0.0	3 64 0	47	y Sim	10	70	nn S
stencia de la se nterior.	para guller sta pa	a pelo	di ni	-		n poor	Bon arisin	53	His of a second
plinare o	Pesos	19737	2067	70272	96442	on de	101	7016	de de de
al ab sa	DALCH DALCH	sob iquico	A RES	Tales of the last	etálico.	dns y	heri fmica rados	fectos.	Su S
(2 ()	TICO.	L Rey		. N.	os en m	CTOS.	n Up	itos en	TIS OF
gencias Catif. de lo y en	N N	Mar int B	O STATE	stas	s deposit	NEFE	d las	ie.	Manila 22 de Anosto de 1800
ios col i	NO.	interés .	orizo	ra Suba	al de lo	TOS E	on sale	stal de	gillig oha()
and the same	DEFOS	ios sin	rés .	ios .	Tot	DEPOSI	os .	T	Monilo
clos de	instru	luntar	n inter	ovision	dia	Guer Guer	ecesario	reio	T o
	continued of the contin	Existencia in de la semana Recibido TOTAL, en esta semana, anterior. Pesos. Cént. Pesos. Cént.	Existencia en fin de la semana durante la presente.  N.METLICO.  Pesos.  Cént.  P	Existencia en fin de la semana durante la presente. TOTAL, en esta semana, finalizar la manterior.  Pesos. Cént. Pesos. Cént. Pesos. Cént. Pesos. Cént. Pesos. Cént. Pesos. 1973795 667' 9483 46 1983279 127' 14000 ' 1969279 206726 903' 3337 98 210064 883' 1491 60 208573 409990 '	Existencia en fin de la semana durante la presente. TOTAL, en esta semana. finalizar la materior.  Devuelto finalizar la materior.  Pesos. Cént. Pes	Existencia anterior   Existencia anterior   Existencia anterior   Cént.   Pesos.   Cént.	Existencia en fin de la semana durante la présente.  N. METLICO.  Pesos. Cént. Peso	SITOS EN METLICO.  Pesos. Cént.	NETLICO

El Subinspector Médico de segunda clase 1.er Jefe de la 4.a Brigada de Sanidad Militar.

Hace saber: Que habiendo sido declarada desierta la primera subasta celebrada el dia cuatro del presente mes para contratar 220 capacetes para los indivíduos de tropa de esta Brigrada, se convoca por el presente en virtud de órden superior para una nueva y formal licitación que tendrá lugar el dia 4 del mes de Diciembre próximo á las nueve de su mañana en las oficinas de la Brigada sitas en el Hospital militar, y con sujeción al mismo pliego de conficiones y de precios límites que han regido en la anterior subasta y se hallan de manifiesto en las citadas oficinas todos los dias no feriados de ocho á doce de la mañana.

Las proposiciones estarán redactadas en papel común con arreglo al modelo adjunto é irán acompañadas de la carta de pago del depósito correspondiente.

Manila, 18 de Noviembre de 1895 .- Zacarías Fuertes.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don (Fulano de Tal) vecino de ...... enterado del 88 le podrán imponer por la Dirección anuncio y pliego de condiciones para contratar 220 Administración Civil, de acuerdo con la capacetes se compromete á hacer dicho servicio con general de Obras públicas, multas que la rebaja de un..... por ciento sobre su total

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición..... del pliego.

Fecha y firma del proponente. 3

CAMARA DE COMERCIO DE MANILA. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18, título 3 o del Reglamento de esta Camara, se comvoca á los Sres. Socios de la mism, á la Asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el dia 1.0 de Diciembre próximo, á las nueve y media de la mañana.

Manila, 14 de Noviembre de 1895. - El Secretario general. - P. S., Francisco Reyes.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE PANDACAN

Ea virtud de lo dispuesto por el Sr. Capita de este Municipio, se saca de nuevo en pública subasta el arriendo del servicio de vadeo que media entre el embarcadero frente à la Iglesia Parroquial de este pueblo al del barrio de Nagtahan de esta comprensión, que tendrá lugar el siguienta hábil y horas de las diez en punto de su mañana, despues de 30 dias que se vea publicado el presente anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, sirviendo de base las mismas condiciones del pliego que se acompeño en el anuncio de este Tribunal publicado en la Gaceta del 18 de Julio del presente ano senalada con el presente cito llamo y emplazo. 791 min

Pandacan 18 de Noviembre de 1895 - El Teniente mayor Síndico, Andrés Bunda.

### INSPECCION GENERAL DE MONTES ne rereloso s ofte (Continuación.) . agge emin

Instancias obrantes en la Janta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del Arellano Banay, Eu

Pueblo de Laoag.

Nombres de los interesados Nombres de los interesados D.a Juana Andres. D. Justo Agbayani. D. Juan Crisóstomo 1.0 José Ruiz. José Vallesteros, Januaria D. Pastor y

Juan Pagurigan. Juan Gallardo. Juan Ricardo. Justo Sabala. Jacinto García. José Vallesteros. Juan Silvestre. José Lamog. José Crisóstomo. Josefa Alipio. Juan Echivea. José Ancheta. Juan Bueno, onleb la soq ogla Josè Agustin. José Evagelista. Juan Sambrago. Joaquin Castro. Joaquin Agcaoile. Justo Bu ino. José Agosta. Jorge Gabriel. Juan Agustin.

Juan Pasión. D. Teodoro Ligot. Jacinto García y Birico. Joaquin Manuel. Juan Aimasan. Julian Ventura, Joan Julian. Juan Salvador. Julian Gaba Lucas. Juan Miguel. Juana Florentino. Joaquin Pascual. Juan Florentino. Julian Respicio. Juan Silvestre 20 Leocadio Sigoay. Laureano Gerónimo. Luciano Alonso. Leon Miguel.

(Se continuará.)

#### GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallandose depos tado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo rosillo cogido suelto sin dueño conocido en la comprehensión de la misma, se anuncia al público para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueno de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 15 de Noviembre de 1895, -Leandro

Villamil.

Don José Bergola, Juez Paz del pueblo de Majayjay provincia de la Laguna administrando justicia asistido de mi el actuario etc.

Hago saber: que en el juicio verbal seguido en este Juzgado de Paz de mi cargo por entre el chino cristiano José Ong-Joatco en representación de José

M. Chin-Janco y Bernardo Ong Chunty ha dictado la Sentencia siguiente: Fallo que debia de de con-nar y condena al demandado revelde chino cristiano Bernardo Ong-Chunty al pago de los ciento cin euenta pesos al demandante José Ong-Joatco en representacióa del acreedor José M. chino Janco, con las costas y gastos al mismo demandado sin per-juicio de notificarse este de las diligencias de embargo que contra al deudor se ha practicado en este Juzgado, pues asi definitivamente juzgando lo pronunció mandó y firmó el Sr. Juez de Paz con el demandante de que Certifico. – José Bergola. = José Dias Ong Joatco. = Francisco Pontiveros.

Y siendo posible notificar personalmente de dicha Sentencia al demandado revelde Bernardo Ong-Chunty por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, en virtud de la providencia de esta fecha se le hace la notificación por medio de la presente cédula que fijara en la tablilla de anuncios de este Juzgado de Paz é insertará en la Gaceta oficial de Manila en la inteligencia de que pasado el término por la Ley desde su publicación en dicha Gaceta le parará los perjuicios que hubiere

Majayjay, 1 o de Noviembre de 1895 .- José Berde se vea publicado el presente anuncio en la Car

Don Antonio Arques y Fernández Alférez de fragata 8.0 de la Escala de reserva del Cuerpo General Ayudante Militar de Marina del distrito de Cápiz y Capitán de su puerto sero les of

Por el presente cito llamo y emplazo a los indivíduos que á continuación se relacionan y cuyos domicilios se desconocen para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial de Manila se pre-senten en esta Capitanía del puerto á declarar en causa núm. 2326 y de que soy Juez instructor y en que aparecen como testigos.

Chino Lim-Tieco, Telesforo Malbas, Basilio Eula-lio, Feripe Delgado, Juan Ras, Francisco Rocamonte, Serapio Roque, Pascual Belis, Atanacia Retomas, Arellano Banay, Eustaquio Santiago, chino Yu-Mationg Tranquilino Lepedro, León Romero, Rafael Reyes, Leoncio Tamayo, Estéban Lachica, Vicente Torres, Filomena Camacho, Dionisia Refref, Lázaro Rico, Serapio Refridor, Santiago Maalat, Cornelio Repotito, Filomena de la Cruz, Pedro Tabay, Eugenio Tesoro, Euloterio Martínez, Eugenio de la Cruz, Cornelio Medina, Severo Favillo, Cornelio Vi-Hanueva y Basilio Villanueva.

Dado en Cápiz á 26 de Agosto de 1895. - Antonio Arques. Dolaiosl

Don Manuel del Cueto Castil'o, 1 er Teniente de la 3.a Companía del 21 o Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra Gavino Pangitinan y otros por el delito de robo en cuadrilla el dia 7 de Febrero del presente ano.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo à los ausen tes dos individuos que acompanaba á Gavino Pangilinan y tres más el 7 de Febrero ultimo al cometer un robo en cuadrilla en Moncada y cuyas señas se ignoran como así mismo su naturaleza para que el término de 30 dias contados desde la publicación de esta requicuyas señas se ignoran como asi mismo su naturaleza para que en sitoria en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en la casa cuartel de este pueblo para responder á los cargos que le resultan en la causa que de órden superior les sigo por el delito de robo en cuadrilla ocurido en el barrio de San José Moncada bejo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fija do Berán declarados cabaldes periodoles el periodoles que hava lugar.

rebeides parandoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez el nombre de S. M. el Rey (q. D g.) exhorto y re'
quiero à todas las autoridades tanto civies como militares y de
policia judicial para que practiquen activas diligencia en busca de clase de presos con las seguridades debidas á la casa cuarfel y á a i disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia. Dado en Gerona á 11 de Octubre de 1895.—El Secretario, Al

vino Dacusng. - V.o Bo-El T. Juez instructor Manuel del Cueto.

Don Manuel del Cueto Castillo, 1.e Teniente de la 3.a Compañia del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez Instructor de la causa seguida contra Felipe Palapos y cinco desconocidos por el delito de

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los ausentes cinco desconocidos que acompañaban á Felipe Palapos al cometer el robo en cuadrilla cuyas señas se ignoran, como asi mismo su naturaleza, para que per el término de 30 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria, en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en la casa Cuartel de esta Cabecera, para responder a los cargos que le resultan en la causa que por robo en cualrilla se les instruye cuyo delito se cometió en el barrio de San Juan Moncada de la provincia de Tarlac el 25 de Enero del presente ano bajo apercibimiente de que sino comparecen en el plezo fijado serán decla-zados rebe des parandoles el perjuicio que haya lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas

las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias necesarias en busca de los procesados y en su caso me lo remitan á esta casa Cuartel.

Dado en Gerona á 10 de Octubre de 1895.-El Secretario, Alvino Dacuang .= V.o B.o. - El Teniente Juez Instructor, Manuel del Lucto

Don José Garcia de Quesada é Hidalgo. Teniente de Navio de la Armada y Fiscal instructor en la Subdelegación de Marina de Zambales,

Hago sober, estando instruyendo sumario en averiguación de los hechos que produjeron el naufragio del pal'ebot (Sagrada familia) 1 úm. 228 ocurrido en 30 de Marzo del presente ano en los bajos hechos de la Isla Silaque, é ignorándose el paradero del que fué su patron Eulogio Corsino, por el presente primer ed cto cito, llamo y en plazo al referida ind vidvo, para que dentro del término de 30 dias

se persone en esta Fiscalia al efecto de prestor declaración en la inteligencia que de no efectuar su presentación será juzgado en rebeldia.

Dado en Olongapo (Subic) á 7 de Octubre de 1895 .- José G. de Quesada, Por su mandato, José M Escrich. omun y a todo fuero-organia.

Manila, 8 de Noviembre de 18 Don Bernabé Aguirre Villanueva, Ler Teniente del 21 Tercio de la Guardia Civil, Juez intructor de causas del mismo y de la causa instruida contra Pablo Manrobang y otros, por el delito de robo en cuadrilla con lesiones ocurrido en 11 de Abril de 1891

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Matias de la Pasion Jacinta, paisano procesado en la expresada causa, natural del pueblo de Gerona de la provincia de Tarlac, y vecino de San José barrio del mismo pueblo, de 33 años de edad, sin apodo casado de oficio labrador no sabe leer ni escricir cuyas señas personales son as siguienses estatura regular color moreno pelo negro cejas pobladas y negras ojos garsos boca y oreja regulares nariz achatada y tiene varios lunares en la garganta y otras tantas en la espalda algo manchado de negro en la mejilla derecha y con un cicatriz algo visible en la misma cerca de la nariz para que en el preciso término de 30 dias contados desde la pub icación de esta req isitoria en la Gaceta oficial comparezea en este Juzgado de instrucción al objeto de notificarle la resolución de la superior Autoridad judicial de este distrito dictada en la referida causa bijo apercibimiento de que sino camparece en el p'azo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q D g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Matias de la Pasión que se encontraba en libertad provisional con residencia en el pueb'o de Gerona de la antes citada provincia habiéndose ausentado d: dicho pueblo é ignoran lo su domicilio y paradero actual y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este mencionado Juzgado de instrucción y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en San Fernando de la Pampanga, á 12 de Octubre de 1895.

El 1 er Teniente Juez instructor, Bernabé Aguirre,

Don José Morales Jimenes, 1 er Teniente de Infantería Comandante de la cuarta Sección de la 1.a Línea del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excuso Sr. Capitan General con motivo del encuentro habido entre una cuadrilla de malhechores y dos parejas de la Guardia c v.l en la madrugada del 26 de Septiembre del año próximo pasado,

en el barrio de Masagana del pueblo de Bigáa de es a provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los paisanos

Mariano Catli del Rosario (a) Joan Capampanga natural del pueb'o

de San Miguel de Mayumo de esta provincia de 27 años de edad

viudo cuvas señas personales son hijo natural de Ana, natural esta

de Candaba (Pampanga palo perro frante regular cajas y pios al de Candaba (Pampanga pelo negro, frente regular cejas y ojos al pelo nariz chata color moreno barba poca estatura regular y bastante picado de vi uelas y Simeon Rodriguez natural de Bocaue de esta provincia de 39 años de edad viudo de ofic o jornalero hijo de Mariano y de Guillerma Bonifacio de estatura alta pelo canoso frente regular cejas y ojos negros nariz un poco achatada boca regular barbe poca y color mo reno que se fugaron de la carcel publica de esta provincia en 26 de Agosto último para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en la cárcel pública de esta provincia á mi disposición para responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por agresión heridas y resistencia á dos parejas de la Guardia civil bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados en rebeldia parándoles los perjuicios á que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y re quiero a todas las autoridades tanto civil s como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los referidos procesados Mariano Catli del Rosario (a) Juan Capampanga y Simeon Rodriguez Bonifacio y en caso de ser habidos lo remitan en clase de presos con las seguridades debidas á la citada cárcel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en San Miguel de Mayumo á 4 de Octubre de 1895 -José Morales.

Don Antonio Rebolledo Laugier, Capitan de la 6 a Compañía del 20 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa se-guida contra Juan y Baltazar Ramos y tres desconocidos por el delito de asalto y robo en cuadrilla ocurrido en 6 de Abril de 1892.

Por la presente llamo, cito y emplazo a los tres desconocidos autores del mencionado hecho para que en el preciso tiempo de 20 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en la casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Cabecera (Batangas) para responder a los cargos que les resul-tan en la causa que se sigue por el delito de asalto y robo en cuadri la ocuerido en 6 de Abril de 1892 en el barrio de San agapito Islaverde de esta provincia de Batangas bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado pasándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las au oridades tanto Civiles como Militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos lo remitan en clase presos con las seguridades convenientes á esta casa Cuartel á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este

Dado en Batangis á 3 de Octubre de 1895 - Antonio Rebolledo las oficinas todos los dies-no feriades de ocho

Don Cárlos Belloto y Valiar, 1 er Teniente Comandante de la 7 a Sección de la 8 a línea del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida de órden del Sr. Coronel Jefe principal del expresado Tercio contra los paisanos Juan Bacto otros por el delito de robo en cuadrilla cometido el dia 17 de Enero del año próximo pasado en el barrio de Irurulong de la provincia de Nueva Ecija.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Limaco Angra (a) Maco, natural de Baler y Raymundo Villareal (a) Mundo; Felipe Quieres Juan Huerto a Bacto, Lucio Fortunado Gaspar Sanchez y Pedro cuyo apellido se ignora naturales los seis últimos del pueblo de Binangonan distrito de la Infanta provincia de Sta. Cruz de la Laguna para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en la casa cuartel de este pueblo y á mi disposición para responder a los cargos que les resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel Jefe principal del Tercio se les sigue por el delito de robo en cuadrilla acaecido en el barrio de Irurulong a contar desde la publicec on del presente en la Geceta de Manila el 17 de Enero del año anterior y bajo el apercibimiento de que si

no compareciesen en el plazo fijado serán declarados

parándo'es el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) es quiero á todas las autoridades tanto civiles como militare licia judicial para que practiquen activas diligencias en referidos procesados y en caso de ser habidos los remi de presos con las seguridades convenientes á esta casa mi disposición pues asi lo tengo acordado en diligenca

Dado en Cabanatuan Nueva Ecija, á 28 de Septiembre Cárlos Belloto.

Don Nicolás Vicente Zamarreño, 1 er Teniente Comania 3 a Sección de la 4,a Linea del 20 Tercio de la Gaz-Juez instructor de la causa seguida contra cinco indivi nocidos por asalto y robo en cuadrilla y lesiones.

Por la presente requisitoria llamo, c'to y emplazo a viduos cuyos nombres y apellidos se ignoran que en la 4 al 5 de Febrero de 1892 asaltaron la casa covacho pe Ciriaco Tacucong, sita en Pasong Navarro jurisdicción de San Francisco de Malabon, robando dos carabaos, tamb dad del mencionado Ciriaco y disparando contra ste un am causandole una berida de bala en el brazo izquierdo pan preciso término de 30 dias, contados desde la publicada requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en en establecido en la casa Cuartel de la Guardia Civil de establecido en la casa Cuartel de la Cuardia Civil de establecido en la casa Cuartel de la Cuardia Civil de establecido en la casa Cuartel de la Cuardia Civil de establecido en la casa Cuartel de la Cuardia Civil de establecido en la casa Cuartel de la Cuardia Civil de establecido en la casa Cuartel de la Cuardia Civil de establecido en la casa Cuartel de la Cuardia Civil de establecido en la casa Cuartel de la Cuardia Civil de establecido en la casa Cuartel de la Cuardia Civil de establecido en la casa Cuartel de la casa Cua mi disposición para responder á los cargos que en la causa les resultan, bajo, apercibimiento de que si no conel plazo marcado serán declarados rebeldes, parándole el que haya lugar,

A su vez en nombre de S M. el Rey (q. D g ), exten quiero á todas, las autoridades tanto civiles como militares practiquen activas diligencia en busca de los referidos . y caso de ser habidos los remitan con las seguridades o á la carcel publica de Cavite á mi disposic on pues an acordado en diligencia de este dia.

Dado en Naic, a 4 de Octubre de 1895, --- Nicolas Vicen

Don Nicolás Vicente Zamarreño, I er Teniente Comandante Sección de la 4.a Línea del 20 Tercio de la Guardia Ci instructor de una causa seguida contra desconocidos po

robo en cuadrilla. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a individuos cuyos nombres y apellidos se ignoran que el del dia 6 de Marzo de 1892 y provistos 7 de ellos de f.ego y de armas blancas los restantes asaltaron el camaria propiedad de D. Pedro Arias en el barrio del Molino de de Santa Cruz de Malabon (Cavite), y robaron tres reses dos carabaos, para que en el preciso término de 30 dia desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de comparezcan en este Juzgado establecidos en la casa Cur Guardia Civil en este pueblo para responder á los cargos que causa les resultan bajo apercibimiento de que de no come el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el pue haya lugar

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D g.) exhorte á todas las sutoridades tanto civiles como militares y de les suplico practiquen sctivas diligencias, para la busca y s dichos desconocidos y en caso de ser habidos, sean remi las seguridades convenientes á la cárcel pública de Ca disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de a Dado en Nace a 5 de Octubre de 1895.—Nicolás Vicer

Don José Gonz lez Rodrigu z primer Teniente del Regin Linea Provisional núm 1 y Juez Instructor nombrado Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de dicho Regimied formar espediente contra el soldado de la primera del mismo Alvino de los Reyes Morete por la falta primera deserción símple.

Alvino de los Reyes, Morete, soldado, natural de livincia de Batangas hijo de Cipriano y de Magdalena, nas personales son las que signen: pelo negro cejas de magdalena, de la presenta de pardos nariz chata barba poca, boca regular color more regular aire bueno producción buena señas particulares nares uno en la cara y otro en el pescueso al lado de quinto del reemplazo de 1895 su estatura un metro 610 tros para que en el preciso término de 20 dias, consal la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de la comparezca ante este Juzgado de instrucción sito en de la fàbrica de tabacos y á mi disposisión para resp los carzos que le resultan en la causa que de órden de niente Coronel primer Jafe de este Regimiento, se le s el delito de primera deserción simple bajo el apa que sino comparece en el plazo fijado se le deci rara en

A su vez en nombre de S M, el R-y (q D g) est requiero á todas las autoridades tanto civiles como millo policia judicial, para que practique su aprehención y se ci lo à este Juzgado de Instrucción, pues asi lo tengo en diligencia de este dia.

Dado en Cavite à 13 de Octubre de 1895.-José Gonzal

Don José Aymat Segismon 1.er Teniente del Regimiento provisional número uno y Juez instructor del expel guido de órden del Sr. Teniente Coron-1 1.er Jefa del m tra el Soldado Máximo Sangalanes Noblijas por la faita?

primera deserción. Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo por última vez á Maximo Sanzalanes Noblijas soldado de gimiento na ural de Taal provincia de Batangas hijo da y de Matea, sus señas personales son; pelo negro cejas regular barba poca boca regular color moreno frente te estatura un métro 514 mi lmetros señas particulares nios que en el término de 10 diss contados desde el dis de parezca en este Juzgado Militar cito en el Cu arte de la tabacos de esta plaza à mi disposición para respondera que le resultan en el expediente que se le sigue per la expresada bajo apercibimiento de que si no compared ya fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio

A sn vez, en nombre de S. M. el Ray (q. D. g) quiero y suplico á todas las autoridades tanto civiles litares y de policia judicial para que practiquen los ge activas diligencias en busca del referido coldado y cas habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de ción pues así lo tengo acordado en diligencia de este d Dado en Cavite à los 9 dies del mes de Octubre de 1 Aymat.

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS, -REAL NUM.